



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para el proyecto de "Optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura". (2021061993)*

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para el proyecto de "optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA (AGENEX) PARA EL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA".

Mérida, 4 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Ascensión Murillo Murillo, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 160/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario núm 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 243, de 19 de diciembre).

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, con D.N.I. \*\*\*7408\*\* y domicilio a estos efectos en Avenida ----- de Badajoz (C.P. 06011) que interviene en su condición de Director de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con C.I.F n.º G06358105, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

**Primero.** La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce, entre otras, las competencias en materia de contratación centralizada.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 150, de 5 de agosto), corresponde a la Dirección General de Patrimonio



y Contratación Centralizada, el ejercicio de las competencias relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

**Segundo.** El presente Convenio tiene por objeto monitorizar los registros de consumo y de facturación de los puntos de suministro, analizar estos registros y reportar su situación a los diferentes centros gestores incluidos en el alcance. Con esta actividad se persigue vigilar el comportamiento de sus respectivos puntos de consumo eléctrico y poner en valor las herramientas de gestión energética puestas a disposición del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómicos adheridos. Como parte de la actividad de seguimiento técnico se desarrollará una optimización de los contratos de suministro eléctrico y se velará por mantener dicha optimización en el tiempo.

**Tercero.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Y en su apartado 4 dispone que por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores. En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2021 se ha autorizado la creación de dicha transferencia en favor de AGENEX.

Mediante el presente Convenio, que ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 04 de junio de 2021, se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio autorizado por Consejo de Gobierno de fecha 04 de junio de 2021 y que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto monitorizar los registros de consumo y de facturación de los puntos de suministro, analizar estos registros y reportar su situación a los diferentes centros gestores incluidos en el alcance. Con esta actividad se persigue vigilar el comportamiento de sus respectivos puntos de consumo eléctrico y poner en valor las herramientas de gestión energética puestas a disposición del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómicos adheridos. Como parte de la actividad de seguimiento técnico se desarrollará una optimización de los contratos de suministro eléctrico y se velará por mantener dicha optimización en el tiempo.

#### **Segunda. Financiación.**

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente Convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de sesenta y tres mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (63.817,52 €), para financiar la ejecución del proyecto de "Optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura", con la creación de un Código de Proyecto de gasto (PEP) 20210266 (AGENEX OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO CTO SUMINISTRO ELÉCTRICO JEXT) aplicación presupuestaria 100100000 G/113D/44901 CAG0000001 con el siguiente desglose presupuestario:

PEP	FUENTE FINANC.	DENOMINACIÓN PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	IMPORTE TOTAL
20210266	CAG0000001	AGENEX OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO CTO. SUMINISTRO ELÉCTRICO JEXT	100100000 G/113D/44901	22.535,01 €	41.282,52 €	63.817,52 €

**Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.**

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente Anexo I del presente Convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de sesenta y tres mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (63.817,52 €) conforme al siguiente desglose:

Global								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	1.172,64 €	1.368,08 €	1,67%	1,94%	1.172,64 €	1.368,08 €	2.540,72 €
Coordinador	1	1.527,29 €	1.909,11 €	3,33%	4,17%	1.527,29 €	1.909,11 €	3.436,40 €
Jefe Departamento	1	1.832,57 €	2.494,33 €	5,00%	6,81%	1.832,57 €	2.494,33 €	4.326,90 €
Técnico 1	1	15.063,16 €	30.126,32 €	50,00%	100,00%	15.063,16 €	30.126,32 €	45.189,48 €
Importe Servicio Técnico						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Costes Indirectos 15%						2.939,35 €	5.384,68 €	8.324,02 €
<b>Coste Total</b>						<b>22.535,01 €</b>	<b>41.282,52 €</b>	<b>63.817,52 €</b>

La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10% del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las actuaciones a desarrollar con cargo a esta transferencia específica serán las ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de Junio de 2021 al 31 de Diciembre de 2022 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiables y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, AGENEX cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

**Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.**

1. Los pagos de la transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.



No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Los pagos anticipados se realizarán por anualidades abonándose el primero a la firma del presente convenio,
- Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 50% de la anualidad inmediatamente anterior.

2. La justificación de gastos de cada anualidad se realizará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente consecutiva.
3. La justificación final de todas las actividades realizadas durante el periodo de ejecución recogido en la cláusula tercera, así como del pago de los gastos correspondientes a las mismas, se podrán presentar hasta el 31 de marzo de 2023 conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.
4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.
5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.
6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
7. AGENEX realizará la justificación de las actuaciones mediante la aportación de una Memoria Económica firmada por parte del representante legal de la entidad o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La Memoria Económica deberá incluir una relación de todos los gastos de forma pormenorizada según la naturaleza de los mismos, a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.



Dicha Memoria Económica se acompañará de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago, conforme se indica en el Anexo II del Convenio.

La Memoria Económica deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha Memoria Económica, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan.

De igual manera deberá presentarse una Memoria Técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y los objetivos que se persiguen con cada una.

#### ***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.



- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 50% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

***Sexta. Información y publicidad.***

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

***Séptima. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuya presidencia corresponde al titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, e integrada, además, por un representante de cada una de las partes convenientes y una secretaria.”

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE núm. 24, de 05 de febrero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública  
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre)  
La Secretaria General,

M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

El Director de  
la Agencia Extremeña de la Energía,

COSME SEGADOR VEGAS

## ANEXO I

### PROYECTO DE ACTIVIDADES

#### 1. Antecedentes.

El 20 de abril de 2020 se formalizó el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con destino a dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos. Este Acuerdo Marco incluye una serie de requisitos técnicos para permitir una mejor gestión del suministro eléctrico posibilitando un mayor conocimiento, control y optimización de los puntos de consumo eléctricos incluidos en el alcance del Acuerdo Marco.

Con objeto de poder prolongar la duración del Acuerdo Marco y optimizar el precio unitario del término de energía, se plantea una fórmula de revisión de precios vinculada a las variaciones de precios de los mercados de la electricidad y de los servicios de ajuste.

Además, se pone a disposición de los centros gestores una serie de recursos y herramientas para la gestión de la facturación del suministro eléctrico y su optimización, y plantea la realización de seminarios formativos relacionados con la facturación y el mercado de electricidad para los responsables de los centros gestores.

Por su parte la CNMC aprobó la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, que introduce importantes cambios en la estructura de los peajes de acceso, un mayor nivel de complejidad y que obligará a una adaptación de los parámetros de contratación actuales una vez sea de aplicación esta Circular, en tanto que el Gobierno definiera la metodología por la que se establecerían los cargos del sistema eléctrico. Dicha metodología fue establecida en el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo que además fijó la fecha de entrada en vigor de las nuevas metodologías de cálculo tras la separación de los peajes de transporte y distribución de los cargos del sistema, a partir del 1 de junio de 2021.

El nuevo modelo de autoconsumo, impulsado por el RD 244/2019 de 5 de abril, fomenta la actividad económica y el empleo local y contribuye al cumplimiento de los objetivos de penetración de energías renovables y reducción de gases de efecto invernadero. Este nuevo modelo tiene un impacto positivo sobre el sistema energético, y forma parte del proceso de transición hacia una economía baja en carbono de la manera más eficiente. El autoconsumo es una opción más ventajosa como alternativa al sistema tradicional de generación eléctrica centralizado y trae consigo una disminución del precio de la energía por la venta de excedentes y la reducción de la demanda, ya que parte de la energía re-

querida será abastecida in situ. La energía autoconsumida de origen renovable constituye un complemento muy interesante para el suministro eléctrico convencional.

Las bondades de este modelo, unidas a un elevado consumo eléctrico asociado a la totalidad de los puntos de suministro incluidos en el Acuerdo Marco, invitan a buscar nuevas opciones de contratación agrupada que posibiliten un mayor margen de ahorro económico mediante una diversificación y una optimización de las diferentes modalidades de compra de electricidad disponibles en el mercado.

Por otro lado, la Agencia Extremeña de la Energía tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.
- Planificación energética de la región extremeña.
- Mejora de la eficiencia energética.
- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.
- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes.

## 2. Objetivo.

Es objeto de este informe la definición del alcance y la valoración económica de las actividades de seguimiento y optimización de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura para su financiación a través de una transferencia específica.

## 3. Alcance.

Las tipologías de centros gestores y sus puntos de suministro han servido de base para determinar las horas de asistencia técnica son los que se muestran en la siguiente tabla. Se han excluido los puntos de suministro del Servicio Extremeño de Salud (SES).

- Junta de Extremadura. Consejerías, centros, entes y organismos autónomos
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)



- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)
- Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
- Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
- Gestión de Bienes de Extremadura (GEBIDEXSA)
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SA. (FEISA)
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU. (GPEX)
- Extremadura AVANTE, SLU. (Extremadura AVANTE)
- Consorcio Teatro López de Ayala
- Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)

Número de puntos de suministro de los centros gestores arriba indicados e incluidos en el alcance de las actividades: 747 puntos de suministro (CUPS)

\* Número de CUPS se ha extraído de la licitación del Acuerdo Marco (Expte: AM-01-2020).

#### 4. Descripción de las actividades propuestas.

Con la finalidad descrita anteriormente, en la presente propuesta, se incluye la realización de las siguientes actividades por parte de la Agencia Extremeña de la Energía:

##### 4.1. Tareas de seguimiento y optimización.

###### 4.1.1. Objetivo y descripción general.

El objetivo general de esta actividad será monitorizar de los registros de consumo y de facturación de los puntos de suministro, analizar estos registros y reportar su situación a los diferentes centros gestores incluidos en el alcance. Con esta actividad se persigue vigilar el comportamiento de sus respectivos puntos de consumo eléctrico y poner en valor las herramientas de gestión energética puestas a disposición del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público autonómicos adheridos. Como parte de la actividad de seguimiento técnico se desarrollará una optimización de los



contratos de suministro eléctrico y se velará por mantener dicha optimización en el tiempo.

#### 4.1.2. Plan de trabajo.

##### a. Verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos vinculados al Acuerdo Marco de suministro eléctrico.

Comprende la comprobación de la puesta en marcha y supervisión del correcto funcionamiento de los requisitos técnicos exigidos en la contratación del suministro eléctrico, así como de las mejoras al servicio ofertadas por la comercializadora de electricidad. Se comprobará la correcta implementación en el servicio web de las funcionalidades adicionales comprometidas por la comercializadora adjudicataria del contrato y se solicitarán y supervisarán las subsanaciones a la comercializadora, en caso necesario.

A partir del acceso web que sea facilitado a AGENEX por parte de la comercializadora (y autorizado por el responsable del Acuerdo Marco), de los ficheros de facturación (mediante SFTP) y de los informes periódicos, AGENEX realizará el análisis sobre los datos de consumo, facturación y curvas de carga de los puntos de consumo incluidos en el alcance. AGENEX asegurará además que todos los centros gestores dispongan de su acceso específico al área de clientes de la comercializadora.

##### b. Desarrollo de contabilidad energético-económica.

Compilación de los datos históricos de consumo eléctrico, demanda de potencia e importes de los términos de facturación para cada uno de los puntos de suministro pertenecientes a cada centro gestor, e integración de dichos datos para la construcción de una línea base de consumos y facturación de cada centro.

Incluye la construcción de ratios e indicadores de consumo y facturación por tipologías de centros para la detección de desviaciones significativas y la alerta de ineficiencias energéticas o deficiencias en los parámetros de contratación.

##### c. Validación de informes periódicos.

Validación de informes periódicos aportados por la comercializadora adjudicataria para análisis y evolución del contrato. Incluye la revisión y análisis de los siguientes informes periódicos:

- Informes de evolución semestral: se comprobará que el alcance del mismo se ajuste a los requisitos del Acuerdo Marco. Se verificará el número de puntos



de consumo y sus condiciones de contratación, así como el consumo eléctrico y la facturación de cada centro gestor en comparación con la contabilidad energético-económica interna (del apartado anterior) y se analizarán desviaciones e incidencias no registradas para el periodo de análisis.

- Informes anuales de Garantía de Origen de la electricidad: se verificará la acreditación del cumplimiento del % de energía comprometido con garantía de origen renovable.

d. Planificación y coordinación para el desarrollo de la propuesta formativa ofertada por la comercializadora.

Comprende la definición de la propuesta de contenidos, la coordinación con la comercializadora y la supervisión del desarrollo de los siguientes seminarios formativos:

- Propuesta formativa, dirigida a responsables de facturación y consumo, con los siguientes contenidos: la facturación de suministro eléctrico, selección y optimización de parámetros de contratación y uso de la plataforma web e información digital para seguimiento y gestión energética/económica.
- Propuesta formativa, dirigida a responsables de contratación y gestores técnicos de los contratos, con los siguientes contenidos: mercado eléctrico, formación de precios y alternativas de contratación del suministro eléctrico para las Administraciones.

e. Optimización de los parámetros de contratación.

Comprende la revisión de los planes de optimización que presente la comercializadora:

- Plan de optimización de potencias. Se estudiarán las propuestas de optimización del parámetro potencia contratada, se analizarán las limitaciones técnicas de cada caso y se validarán las propuestas definitivas.
- Revisión del Plan de corrección de exceso de consumo de energía reactiva a exigir en la contratación. Se estudiarán las inversiones propuestas para la compensación del factor de potencia para los suministros sujetos a este recargo, se analizará la viabilidad técnico-económica de cada caso y se validarán las propuestas definitivas.



Incluye la supervisión de las solicitudes hasta su implementación. Igualmente se analizarán propuestas independientes, al margen de estos planes, que procedan de los responsables de contratos basados o bien que se detecten del análisis de la contabilidad energético-económica.

#### 4.2. Asesoramiento técnico para la gestión del contrato.

##### 4.2.1. Objetivo y descripción general.

El objetivo de esta actividad será coordinar y asistir técnicamente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, así como a todos los centros gestores incluidos en el alcance, en la resolución de cuestiones técnicas durante la gestión y ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco de contratación del suministro eléctrico, así como para la asistencia técnica durante el desarrollo de un nuevo procedimiento de contratación del suministro eléctrico.

##### 4.2.2. Plan de trabajo

###### a. Asistencia técnica y coordinación.

Asesoramiento técnico y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el contrato, así como la resolución de cuestiones técnicas planteadas por los responsables de los diferentes contratos basados.

Se incluye:

- Coordinación con el centralizador del Acuerdo Marco para la planificación y desarrollo de trabajos durante la vigencia del Acuerdo Marco, así como asistencia para el control de la ejecución del mismo y detección de incumplimientos de contrato. Se desarrollará al menos una reunión cada semestre entre AGENEX y el centralizador del Acuerdo Marco, aunque según necesidad podrán ser invitados el Gestor de la comercializadora y responsables de los Contratos Basados. También se supervisarán las gestiones técnicas del Gestor con la compañía distribuidora.
- Apoyo para la fiscalización de las facturas eléctricas emitidas por la compañía comercializadora, con detección de errores en la facturación y validación de facturas a petición de los responsables de los contratos basados.
- Adaptación a cambios estructurales en las tarifas de acceso o componentes del precio, y ajuste de los parámetros de contratación.

- Validación de revisiones de precio contempladas en el Acuerdo Marco para suministro eléctrico. Se prestará asistencia tanto en el análisis de las variaciones anuales en los precios unitarios de la energía activa asociadas a las variaciones del mercado de la electricidad para productos a plazo y los mercados de Servicios de Ajuste, como en las variaciones de los costes regulados.
- Desarrollo de pliegos de contratación en caso de no renovación del contrato o al final de su periodo de ejecución. Se asistirá en la selección de la modalidad de compra más ajustada a las necesidades administrativas, técnicas y económicas y se aportará pliego de prescripciones técnicas del procedimiento de contratación.
- Informe sobre la idoneidad de prórroga del Acuerdo Marco para suministro eléctrico. Análisis de la evolución del contrato y estudio de mercado para asistir en la toma de decisión de prorrogar o no el contrato con la comercializadora analizando condicionantes técnicos y económicos. Se analizarán las incidencias técnicas durante la ejecución del contrato, la evolución de productos cotizados del mercado eléctrico a futuros, la contabilidad energético-económica desarrollada en la actividad anterior.

## 5. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía asignará el siguiente equipo humano:

### 5.1. Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía:

- 1xDirección
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
  - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- 1xCoordinador técnico
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un



grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

- Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los equipos de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada uno de ellos.

- 1xJefe de departamento

- Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

- Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo, aseguramiento y cumplimiento de la planificación de los trabajos del departamento.

- 1xTécnico 1.

- Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.

- Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

Para la realización de los trabajos se realizará con el siguiente personal lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador:

<b>Categoría</b>	<b>% IMPUTACION ANUAL</b>	
<b>Nivel</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Director	1,67%	1,94%
Coordinador	3,33%	4,17%
Jefe departamento	5,00%	6,81%
Técnico 1	50,00%	100,00%



## 6. Presupuesto.

La dotación económica necesaria de una transferencia específica para financiar actuaciones relacionadas con la optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura es de 63.817,52 € suponiendo para el año 2021 la cantidad de 22.535,01€ y para el año 2022 de 41.282,52€.

## PRESUPUESTO GENERAL

Global								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	1.172,64 €	1.368,08 €	1,67%	1,94%	1.172,64 €	1.368,08 €	2.540,72 €
Coordinador	1	1.527,29 €	1.909,11 €	3,33%	4,17%	1.527,29 €	1.909,11 €	3.436,40 €
Jefe Departamento	1	1.832,57 €	2.494,33 €	5,00%	6,81%	1.832,57 €	2.494,33 €	4.326,90 €
Técnico 1	1	15.063,16 €	30.126,32 €	50,00%	100,00%	15.063,16 €	30.126,32 €	45.189,48 €
Importe Servicio Técnico						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						19.595,66 €	35.897,84 €	55.493,50 €
Costes Indirectos 15%						2.939,35 €	5.384,68 €	8.324,02 €
<b>Coste Total</b>						<b>22.535,01 €</b>	<b>41.282,52 €</b>	<b>63.817,52 €</b>

El desglose de presupuesto por actividad es el siguiente:

1. Tareas de seguimiento y optimización de los suministros eléctricos								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	390,88 €	586,32 €	0,56%	0,83%	390,88 €	586,32 €	977,20 €
Coordinador	1	763,64 €	1.145,47 €	1,67%	2,50%	763,64 €	1.145,47 €	1.909,11 €
Jefe Departamento	1	1.018,09 €	1.679,85 €	2,78%	4,58%	1.018,09 €	1.679,85 €	2.697,95 €
Técnico 1	1	7.531,58 €	15.732,63 €	25,00%	52,22%	7.531,58 €	15.732,63 €	23.264,22 €
Importe Servicio Técnico						9.704,20 €	19.144,28 €	28.848,47 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						9.704,20 €	19.144,28 €	28.848,47 €
Costes Indirectos 15%						1.455,63 €	2.871,64 €	4.327,27 €
<b>Coste Total</b>						<b>11.159,83 €</b>	<b>22.015,92 €</b>	<b>33.175,74 €</b>

2. Asesoramiento para la gestión del contrato								
Categoría	Personas	Salario 2021	Salario 2022	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	781,76 €	781,76 €	1,11%	1,11%	781,76 €	781,76 €	1.563,52 €
Coordinador	1	763,64 €	763,64 €	1,67%	1,67%	763,64 €	763,64 €	1.527,29 €
Jefe Departamento	1	814,48 €	814,48 €	2,22%	2,22%	814,48 €	814,48 €	1.628,95 €
Técnico 1	1	7.531,58 €	14.393,69 €	25,00%	47,78%	7.531,58 €	14.393,69 €	21.925,27 €
Importe Servicio Técnico						9.891,46 €	16.753,57 €	26.645,03 €
Desplazamientos (km)		0,0	0,0	0,19 €	0,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		0,0	0,0	18,33 €	18,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible						9.891,46 €	16.753,57 €	26.645,03 €
Costes Indirectos 15%						1.483,72 €	2.513,03 €	3.996,75 €
<b>Coste Total</b>						<b>11.375,18 €</b>	<b>19.266,60 €</b>	<b>30.641,78 €</b>



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Y en su apartado 4 dispone que por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores. En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 marzo de 2021 se ha autorizado la creación de dicha transferencia en favor de AGENEX.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Como consecuencia de lo anterior se ha autorizado una transferencia específica en favor de AGENEX con NIF G06358105 por importe de 63.817,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria con Código de Proyecto de gasto (PEP) 20210266 ( AGENEX OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO CTO SUMINISTRO ELÉCTRICO JEXT) aplicación presupuestaria 100100000 G/113D/44901 CAG0000001 a favor de AGENEX por importe de 63.817,52 €. Desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 22.535,01 euros
- Anualidad 2022: 41.282,52 euros



Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre del año 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

#### A. Estructura de la justificación de actuaciones.

La justificación de actuaciones estará compuesta de:

1. Memoria Económica de gastos, conforme lo establecido en el apartado 3 de la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Expediente justificativo, que incluirá toda la documentación numerada que de soporte a cada uno de los asientos contables que se recogen en la Memoria Económica anterior.
3. Memoria Técnica donde se recojan las actuaciones llevadas a cabo, junto con los entregables de cada actividad.

#### B. gastos financiados según la estructura presupuestaria.

Según su naturaleza, los gastos subvencionables tendrán la consideración de costes directos o indirectos.

##### 1. Costes directos.

Se consideran costes directos los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que estén inequívocamente identificables con ella y cuya relación con las actuaciones pueda demostrarse de manera indubitada, tales como personal contratado por la entidad para la ejecución de actividades o los servicios exteriores que se necesiten para el desarrollo de alguno de los ámbitos de las actuaciones.

Dentro de esta clasificación se imputarán los siguientes gastos:

##### 1.1. Gastos de personal.

Corresponden a esta partida los gastos relacionados con la adscripción por AGENEX para la realización de las actuaciones.

Documentación justificativa:



- Nómina firmada por el trabajador.
- Documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios y si es mediante cheque, nomina firmada por el trabajador)
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora, acompañado de justificante bancario o TC1 sellado por el banco.
- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual).

#### 1.2. gastos de desplazamiento, dietas y manutención.

Se pueden incluir en esta partida: Los gastos relacionados con viajes y dietas del personal.

Documentación justificativa:

- Hojas de liquidación de dietas, que serán firmadas por el usuario (en el caso de gastos individualizados) y contarán con el visto bueno del responsable de la entidad.
- Facturas y/o justificantes de pago de combustible de vehículos utilizados para el desplazamiento de actividades del programa.

#### 1.3. Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Requisitos de las facturas emitidas por terceros.

Para ser considerados como documentos justificativos válidos, las facturas deben contener los siguientes requisitos:

- Número.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio).



- Datos identificativos de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (impuesto sobre el valor añadido). Cuando la cuota repercute dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Fecha y forma de pago de la factura: Transferencia bancaria: Deberá aportarse el comprobante bancario.

El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas para poder imputarse en su totalidad a la Transferencia Específica deberán indicar en el concepto la denominación de la Transferencia Específica a que se refiera.

Requisitos de los justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del



proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

## 2. Costes indirectos (15%)

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.

